



RESOLUCION JEFATURAL N° 000680-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515755825 - 2]

VISTO: el expediente N° 515755825-1

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000107-2024-GR.LAMB/GERESA-L [215233340 - 2]**, de fecha 23 de enero del 2024, se da término, ratifica y asigna las funciones como JEFE DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO PATAPO, DE LA RED DE SALUD CHICLAYO, a doña: **PSC. COBOS MENA LISSETH DEL ROCIO**;

Que, según documento del Visto, que contiene el **OFICIO N° 001024-2025-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515755825 - 1]**, de fecha 18 de marzo del 2025, la Gerente de la Red de Salud Chiclayo, solicita el término de funciones de la jefatura del Centro de Salud Mental Comunitario Pátapo, a doña: **Psc. LISSETH DEL ROCIO COBOS MENA**, asimismo propone la asignación de dicha jefatura, a doña: **COTTY LIZETH GALVEZ GONZALES**, de profesión Enfermera, de régimen laboral D.L. N° 1057 (CAS), cuál se hace necesario adoptar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR y a la Resolución Gerencial Regional N.º 000201-2025-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR TÉRMINO A LAS FUNCIONES, en vías de regularización a partir del 18 de Marzo del 2025, como JEFE DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE PATAPO, RED DE SALUD CHICLAYO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, a la PSC. **LISSETH DEL ROCIO COBOS MENA**, en su condición de régimen laboral D.L. N° 1057 (CAS), agradeciéndole por su gestión realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR LAS FUNCIONES, en vías de regularización a partir del 19 de marzo del 2025, como JEFA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE PATAPO, DE LA RED DE SALUD CHICLAYO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, a doña: **COTTY LIZETH GALVEZ GONZALES**, de profesión Enfermera, en su condición de régimen laboral D.L. N° 1057 (CAS).

ARTÍCULO TERCERO.- La Profesional de la Salud mencionada en el artículo precedente, continuará percibiendo sus remuneraciones de acuerdo a contrato adquirido.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a las interesadas, asimismo dispóngase su publicación en el portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

DISTRIBUCION:

Red Salud Chiclayo

RR:HH. REG.ESCALAFON

INFORHUS

SELECCION

REMUNERACIONES



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000680-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515755825 - 2]



Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 10/06/2025 - 14:15:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>